



37

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho informando que no fue posible entregar la comunicación de designación de curador ad litem al abogado BENJAMIN EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO, y por consiguiente, solicitan su relevo.

13 JUL 2020

San Juan Girón, _____

LEYDI YOHANNA SOLER MARTÍNEZ
Secretaria

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO**

San Juan Girón, 14 JUL 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible comunicarle al abogado BENJAMIN EDUARDO ÁLVAREZ LOZANO la designación de curador ad litem realizada en auto precedente, se impone la necesidad de relevarlo conforme lo indica el inciso segundo del artículo 49 del CGP.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP, se designa como **CURADOR AD LITEM** al abogado **JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA**, ubicable en la Calle 35 N. 16-24, oficina 113, Edificio José Acevedo y Gómez de Bucaramanga, Teléfonos: 6708118.

La comunicación del nombramiento debe surtir conforme lo indica el inciso primero del artículo 49 del CGP con la advertencia que es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR JAVIER SERRANO VILLABONA
Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE GIRÓN	
Hoy <u>15 JUL 2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. <u>56</u> .	
LEYDI YOHANNA SOLER MARTÍNEZ Secretaria	